



**C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023**, contenida en el **Tomo VII**, del **Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 06 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 06 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



### **Criterios de Selección.**

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido en oficialía de partes de este Órgano Técnico de Fiscalización el 12 de diciembre del mismo año.

### **Objetivo.**

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2023, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

### **Alcance de la revisión.**

#### **INGRESOS**

Pesos

Ingresos recaudados	376,527,816
Universo seleccionado	376,517,381
Muestra auditada	376,517,381
Representatividad de la muestra	100%

#### **EGRESOS**

Pesos

Egresos devengados	336,055,406
Universo seleccionado	166,653,743
Muestra auditada	159,578,958
Representatividad de la muestra	47.49%



### **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría.**

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Jorge Hernández Pérez, Ana Xóchitl López López y Yoaldi Fernanda Álvarez Vázquez.

### **Antecedentes.**

Mediante Decreto Gubernamental Número 484 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 13, del 13 de febrero de 1993, se crea el Organismo Público Descentralizado, Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, funcionando éste como Sistema de Educación Tecnológica en los niveles de Capacitación para el Trabajo Industrial y de Educación Media Superior Terminal.

Posteriormente se reforma el organismo público descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo y se abroga el Decreto número 484, de la LIV Legislatura del Estado, del 18 de diciembre de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de febrero de 1993 y todas sus reformas subsecuentes, mediante Decreto Gubernamental No. LX-37 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 70, Tomo CXXXIII, del 10 de junio de 2008, se crea el organismo público descentralizado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando éste como Sistema de Educación Tecnológica en los niveles de Capacitación para el Trabajo Industrial y de Educación Media Superior Tecnológica, adscrito sectorialmente a la Secretaría de Educación del Estado.

Asimismo, mediante Decreto Gubernamental No. 65-818 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21, Tomo CXLIX del 15 de febrero de 2024, se reformó el artículo segundo referente a los objetivos del Instituto que son entre otros, la preparación y educación de las personas que deseen capacitarse como empleados calificados y certificados en competencias laborales que a su elección decidan desempeñar, buscando que éstos tiendan a satisfacer al mismo tiempo sus necesidades propias y la de los sectores social y productivo, promoviendo el desarrollo sostenible mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la



valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible; impartir e impulsar la educación media superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico, conjugando convenientemente el conocimiento teórico que asegure que su vertiente propedéutica y el logro de habilidades y destrezas que den consistencia a su línea tecnológica.

### **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

#### **Control Interno.**

**Procedimiento 1.1** Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

**Resultado 1:** Del análisis al resultado de la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental, que fue remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno Institucional (SCII) conforme a los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Por lo anterior, se concluye que las verificaciones realizadas a la información y documentación, se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

#### **Transferencia de Recursos.**

**Procedimiento 2.1** Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido, para cada fuente de financiamiento, en su caso, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos y verificar que no exista mezcla de recursos.



**Resultado 2:** Se constató que la entidad estableció cuentas bancarias productivas y específicas para la recaudación, administración y ejercicio de los recursos, sin que se mezclaran otro tipo de ingresos en las mismas y ajustándose a la legalidad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que las verificaciones realizadas a la información y documentación, se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 2.2** Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en su caso de la Federación, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido.

**Procedimiento 2.3** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

**Resultados 3, 4, 5, 6, 7 y 8:** Se constató que la entidad recibió los recursos públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, conforme a los montos y periodicidad que establecieron en los calendarios de ministraciones, convenios y recibos de pagos, y que se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas; además, se verificó que correspondieron con los registros contables y presupuestales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, los cuales fueron respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria; como estados de cuenta bancarios, transferencias electrónicas y recibos de caja general.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



## **Servicios Personales.**

**Procedimiento 4.1** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto de egreso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

**Procedimiento 4.2** Comprobar que los pagos efectuados a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

**Procedimiento 4.3** Constatar que los pagos de sueldos y salarios, se encuentren respaldados con los CFDI's (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales y que las deducciones aplicadas por concepto de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

**Resultado 9:** De la revisión y análisis realizada a las cuentas contables registradas en el sistema contable de la entidad y a la documentación comprobatoria y justificativa, contenida en las pólizas contables con las que fueron registradas las erogaciones por el pago de percepciones laborales; como son: nóminas, dispersiones bancarias, estados de cuenta y al resultado del procesamiento electrónico realizado a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de nómina; se comprobó que los pagos realizados por concepto del capítulo 1000 Servicios Personales, se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas. Asimismo, se constató que fueron respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de conformidad con las disposiciones fiscales y se realizaron oportunamente el entero de las retenciones ante las instituciones correspondientes.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



## **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**Procedimiento 5.1** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

**Procedimiento 5.2** Constatar que la adquisición de los bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables; y se hayan realizado con proveedores acreditados con registros ante el Padrón de proveedores respectivos.

**Procedimiento 5.3** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado y que la persona física o moral con quien los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos, y la calidad al entregar los bienes.

**Resultados 10 y 12:** De la revisión y análisis a las cuentas contables del capítulo 2000 Materiales y Suministros registradas en el sistema contable de la entidad; se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones están respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se constató que las adquisiciones de los bienes se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



**Resultado 11:** De la revisión y análisis realizada a la cuenta contable 5.1.2.6.06.26100 Combustibles, Lubricantes y Aditivos por un importe total de \$1,297,423.00 (Un millón doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) correspondiente a registros contables del mes de noviembre de 2023; se constató que la entidad declinó en concluir el procedimiento de adquisición de vales de gasolina con el proveedor, por no cumplir con las disposiciones normativas, informando a este Órgano Técnico de Fiscalización que el Instituto llegó a la conclusión de cancelar la operación con el proveedor, según lo indicado en el Acta Circunstanciada del 23 de marzo de 2024; asimismo, señaló que aún están en proceso de depuración de pasivos, estableciendo como fecha límite el 30 de mayo de 2025 para que estos sean cancelados en contabilidad.

Por lo anterior, este Órgano Técnico de Fiscalización, determina que no son suficientes los elementos presentados, para considerar como atendido este resultado, en virtud de que no proporcionó las pólizas por la cancelación del registro del gasto por concepto de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, contabilizado en el mes de noviembre de 2023.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en solicitud de aclaración; en virtud de que no presentó evidencia de los trámites para la cancelación del registro contable, conforme a lo indicado en el Acta Circunstanciada antes citada.

**Resultados 12, 13, 14, 15, 16 y 17:** De la revisión y análisis a las cuentas contables del capítulo 3000 Servicios Generales registradas en el sistema contable de la entidad; se verificó que realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones están respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se constató que la contratación de los servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones legales y normativas.





Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Resultados 18 y 19:** De la revisión y análisis de las cuentas contables del capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles registradas en el sistema contable de la entidad, se comprobó que los bienes muebles adquiridos están incorporados al Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2023; además, se verificó que hayan realizado los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones fueran respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa, así como los resguardos correspondientes. Asimismo, se constató que las adquisiciones de los bienes se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Transparencia y Difusión de la Información.**

**Procedimiento 9.1** Verificar que se hayan enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar durante los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio, con la calidad y congruencia necesarias.

**Procedimiento 9.2** Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como en su cuenta pública conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



**Resultado 20:** Se verificó en la página de internet [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas\\_Publicas/Informes\\_al\\_Congreso\\_de\\_la\\_Union](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union), en el apartado de los Informes Trimestrales, el Informe sobre Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios. Lo anterior, corresponde al Ejercicio del Gasto, en donde se constató que la entidad sujeta de fiscalización envió dichos informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio 2023, relativo al destino y resultado con la calidad y congruencia necesarias.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

**Resultados 21:** De la revisión a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx>, se constató que la entidad, publicó los informes trimestrales del ejercicio 2023; asimismo, de la consulta a la página de Transparencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas, <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>, se constató que está publicada la información de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio 2023, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Resultados 22:** Se constató que la entidad, realizó los registros contables y presupuestarios del ingreso y egreso de los recursos públicos de conformidad a las disposiciones legales y normativas. Además, que dichos registros corresponden con las cifras contables, presupuestarias y programáticas presentadas por la entidad en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio fiscal 2023.



Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.**

Mediante oficio ASE/AEGE/0016/2025 del 23 de enero de 2025 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a la titular de la entidad a una reunión de trabajo en la que se revisaron los resultados y observaciones preliminares, derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La titular de la entidad presentó en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior, información y documentación comprobatoria y justificativa mediante oficios IT-DG-381-2025 del 30 de enero de 2025 y el IT-DG-450-2025 del 10 de febrero de 2025, recibidos el 31 de enero del 2025 y 11 de febrero del 2025, respectivamente, con lo que dio atención a los resultados y observaciones preliminares, previamente dados a conocer.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por el titular de la entidad, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron suficientes para atender los hallazgos señalados en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, excepto por lo informado en el **Resultado 11**, de los **Procedimientos 5.1, 5.2 y 5.3 de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**; por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, emite acción consistente en solicitud de aclaración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.



### **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.**

Con base en las justificaciones y aclaraciones examinadas, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría, satisfactorios; excepto por la situación informada respecto al resultado mencionado en el párrafo anterior y por el cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite acción consistente en solicitud de aclaración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

### **Consideraciones para el seguimiento**

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán eliminarse, rectificarse o ratificarse.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad **Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo** y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad **Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo**, contenida



en el **Tomo VII**, del **Sector Paraestatal**, por el **ejercicio fiscal 2023**; se concluye que la entidad sujeta de fiscalización cumplió con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables en la materia, excepto por lo informado en el **Resultado 11**, de los **Procedimientos 5.1, 5.2 y 5.3 de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**; por lo que se emite acción consistente en solicitud de aclaración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 18 de febrero de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO  
LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO

